

---

# La Doctrina Carranza en el umbral de una nueva sociedad internacional

*Edmundo Hernández-Vela S. \**

Se conoce como *Doctrina Carranza*<sup>1</sup> al conjunto de principios fundamentales de la política exterior de México enunciados por el presidente Venustiano Carranza en su tercer informe al Congreso de la Unión, el 1 de septiembre de 1918:<sup>2</sup>

La igualdad, el mutuo respeto a las instituciones y a las leyes y la firme y constante voluntad de no intervenir jamás, bajo ningún pretexto, en los asuntos interiores de otros países... que el Ejecutivo a mi cargo ha seguido, procurando al mismo tiempo obtener para México un tratamiento igual al que otorga, esto es, que se le considere en calidad de Nación Soberana, como al igual de los demás pueblos; que sean respetadas sus leyes y sus instituciones y que no se intervenga en ninguna forma en sus negocios interiores.

Durante la primera guerra mundial México tuvo que defender firme y celosamente no sólo su estricta neutralidad en el conflicto bélico, sino también la restauración del orden constitucional de la República, en cumplimiento de los propósitos de la triunfante Revolución Constitucionalista, haciendo frente a problemas delicados y difíciles suscritos por la sistemática actitud irrespetuosa y claramente intervencionista desarrollada particularmente por Estados Unidos.

El propio presidente Carranza atribuyó un carácter doctrinario muy significativo a los principios que formuló en plena lucha revolucionaria, al desear que iguales prácticas a las adoptadas por México fueran seguidas por todos los países y legislaciones, así como por los anhelos de paz<sup>3</sup> y de confraternidad latinoamericana.

Los pasajes alusivos más sobresalientes del informe del presidente Carranza son los siguientes:

---

\* Internacionalista, fundador y ex director del Centro de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Presidente fundador de la Sociedad Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, A.C.

<sup>1</sup> Edmundo Hernández-Vela S. *Diccionario de política internacional*. 3a. ed. México, Porrúa, 1988. p. 21-22.

<sup>2</sup> México, Secretaría de Relaciones Exteriores. *Labor internacional de la Revolución Constitucionalista de México*. México, SRE, Imprenta de la Secretaría de Gobernación, 1918. p. 481-493.

<sup>3</sup> Edmundo Hernández-Vela S. *Op. cit.* p. 192.

---

## Los principios de la política internacional de México

... Las ideas directrices de la política internacional son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamar:

Que todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía;<sup>4</sup>

Que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones al principio universal de no intervención;

Que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentran, y finalmente,

Que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la soberanía.

De este conjunto de principios resulta modificado profundamente el concepto actual de diplomacia. Ésta no debe servir para la protección de intereses de particulares, ni para poner al servicio de éstos la fuerza y la majestad de las naciones. Tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles, a fin de obtener modificaciones a las leyes que no convengan a los súbditos de países poderosos.

La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal.

Asimismo, en su informe, el presidente Carranza da cuenta de innumerables sucesos causados por Estados Unidos, atentatorios de la soberanía de México y los derechos de sus nacionales y, para ilustrar la aplicación por parte de nuestro país de dichos principios, menciona específicamente dos importantes asuntos:

1. Como consecuencia de ciertas disposiciones tomadas por la República de Cuba, por encontrarse en guerra con Alemania, el gobierno mexicano, respetando la soberanía de un país amigo que atravesaba por momentos críticos, y como una muestra de confianza a Cuba, retiró a su representante diplomático, dejando al amparo de las leyes de aquel país a la numerosa colonia mexicana y a sus intereses, sin pretender para ambos una protección especial emanada de nuestro representante.
2. Con motivo de la protesta de Estados Unidos, Holanda e Inglaterra contra la ejecución del decreto del 19 de febrero de 1918, que imponía contribuciones a los terrenos petrolíferos y a los contratos petroleros; así como a

---

<sup>4</sup> *Ibidem.* p. 250-251.

los señalamientos de Francia sobre sus inconvenientes para los accionistas franceses, el gobierno de México contestó no reconociendo a ningún país el derecho de protestar por actos de esa naturaleza.

Más tarde, frente a la amenaza del gobierno de Estados Unidos de verse en la necesidad de “proteger” los intereses estadounidenses en México que fueran afectados, nuestro gobierno hizo hincapié en la igualdad que debe haber entre nacionales y extranjeros ante la legislación fiscal mexicana; señaló que la representación diplomática ordinariamente es la última en ejercitarse, cuando se han agotado inútilmente los medios que las leyes del país establecen y hay propiamente denegación de justicia; asimismo, recalcó que la protección de los intereses nacionales y extranjeros en México es un deber y al mismo tiempo una facultad que les son exclusivos al gobierno mexicano.

En ambos casos destaca la práctica del principio de la igualdad de nacionales y extranjeros, y el de la sumisión completa de todos a la soberanía del país en que se encuentran.

En el segundo sobresale también el absoluto rechazo de nuestro gobierno al uso de la fuerza o a la amenaza del mismo para obligar a cambiar las legislaciones de los países cuando éstas no sean favorables a los intereses de las naciones poderosas.

Es indudable que el *respeto a la soberanía* y la *no intervención* constituyen los pilares centrales de la Doctrina Carranza; seguramente, por su vinculación indisoluble, complementariedad e interacción se encuentran fusionados en el principio de la no intervención, según la enunciación actual<sup>5</sup> de los principios básicos de la política exterior de México.

En nuestro tiempo, una concepción sensata y objetiva de la soberanía debe considerarla<sup>6</sup> como constituyente fundamental del Estado que:

1. Se caracteriza por dos aspectos esenciales:
  - 1.1 En lo interno: la autoridad completa y exclusiva que ejerce el Estado sobre todas las personas y cosas que se encuentran en su territorio, mediante el establecimiento de su propio régimen social, político, jurídico, económico, etcétera.
  - 1.2 En lo externo: la independencia y autonomía del Estado en sus relaciones con los demás Estados.

---

<sup>5</sup> Según la última reforma a la fracción X del Artículo 89 de la Constitución Política de México, en vigor desde el 12 de mayo de 1988. *Diario Oficial*. México, 11 de mayo de 1988, p. 3.

<sup>6</sup> Edmundo Hernández-Vela S. *Op cit.* p. 250-251.

2. Se basa en tres principios básicos de derecho internacional:
  - 2.1 El respeto mutuo de la soberanía de los Estados.
  - 2.2 La no injerencia o el deber que tienen los Estados de abstenerse de interferir en los asuntos internos de otros Estados.
  - 2.3 La igualdad de todos los Estados frente al derecho internacional.

De ahí que cualquier acción de un Estado, que no respete la autoridad e independencia de otro Estado en su propio ámbito, implica una lesión a su soberanía y, al mismo tiempo, una intervención en sus asuntos internos.

Esto nos conduce a preguntarnos si está vigente y cuál es el significado de la Doctrina Carranza en las relaciones internacionales.

Tanto la igualdad jurídica de los Estados como el respeto a su soberanía y a la no intervención son principios básicos del derecho internacional,<sup>7</sup> consagrados en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de la ONU como su Resolución 2625 (XXV), el 24 de octubre de 1970, en Nueva York.

Sin embargo, la sociedad internacional es una entidad muy heterogénea en todos los aspectos; en ella sus integrantes actúan y son medidos más por el poder<sup>8</sup> de que disponen, que por su respeto a las normas internacionales que deberían regir su conducta.

El mundo de la segunda posguerra, al quedar dividido en dos bloques que se suponen irreconciliables, ha sido, hasta hace poco, un doble campo de ejercicio exclusivo de la acción de la superpotencia correspondiente en cada uno de ellos, para la cual no ha habido obstáculos legales ni morales que le hayan impedido, a veces bajo el influjo de una verdadera paranoia, el desempeño de su prepotencia para intervenir<sup>9</sup> política, económica y militarmente, no sólo dentro de los contornos de lo que cada uno de los dos hegemones desarrolló como su zona de influencia, sino para tratar también de desestabilizar la del antagonista.

En el primer caso, ejercen su influencia ya sea para encauzar los acontecimientos de acuerdo con los intereses de su élite gobernante, llegando a invadir militarmente países pequeños y débiles, donde puedan exhibir las “virtudes”

---

<sup>7</sup> *Ibidem.* p. 59-67.

<sup>8</sup> *Ibidem.* p. 194-195.

<sup>9</sup> Dieter Senghaas. “Regional conflicts in international politics”. *Law and State*. Tübingen, *Institute for Scientific Cooperation*, 1989. v. 40, p. 79.

de su sistema, o hasta para culpar a otros países de ser los causantes de algunos de los más graves problemas que aquejan a su propia sociedad y que ominosamente soslayan y encubren, argumentando el estricto respeto a los derechos y libertades de sus ciudadanos.

Dentro de esta perspectiva, en la sociedad internacional existe un régimen de derecho que a pesar de sus constantes avances casi nunca es respetado, ni por los hegemones ni por las potencias menores y con frecuencia tampoco por los países menos poderosos, siempre en función de sus intereses particulares y de su margen de maniobra; en los primeros, con el pretexto de salvaguardar su “seguridad nacional”,<sup>10</sup> casi siempre sólo referida hacia el exterior y en términos militares, e imponer maniqueamente sus patrones ideológico-político-económicos; en los segundos, a causa o debido a su misma incapacidad o impotencia.

En éste último caso, algunos países industriales y muchas naciones en desarrollo con grandes potencialidades optan, de forma permanente o por periodos que alternan con etapas de resistencia, por evitar a toda costa la confrontación con la superpotencia, asumiendo de manera “voluntaria” e “independiente” como propios los valores y paradigmas que aquella pregona y trata de imponer, para lo cual llegan a constituirse en acérrimos defensores y apoyadores de los mismos hasta que tales actitudes, una vez más, demuestran de modo inobjetable ser infructuosas; al menos, para la mayoría de la población sobre la cual recae siempre su costo.

No obstante, esta situación mundial que se creía inmutable, pero que en realidad nunca dejó de evolucionar, aunque muy lentamente, a veces casi de manera imperceptible, de pronto, en unos cuantos meses, aceleró su transformación, como consecuencia fundamentalmente de las políticas de transparencia informativa o *glasnost*, y de reestructuración o *perestroika*,<sup>11</sup> emprendidas amplia y firmemente por el presidente Gorbachov en 1985 para responder al estancamiento progresivo que venía afectando a la Unión Soviética durante los últimos 15 años, y que amenazaba ya seriamente su posición de superpotencia directriz del mundo socialista.

Nada de lo que está sucediendo en el otrora campo socialista habría sido posible, al menos hasta ahora, si la Unión Soviética no lo hubiera propiciado; tal vez no todo haya estado en el curso correcto, pero nadie pone en duda que el valor y la importancia de las decisiones de partida han sido inconmensurables, a pesar de que el hegemon capitalista y los principales países industriales de este campo se sigan esforzando, como es natural, por capitalizar los resultados en su beneficio exclusivo, y se hayan adjudicado absurdamente el crédito de su

<sup>10</sup> Edmundo Hernández-Vela S. *Op. cit.* p. 242-245.

<sup>11</sup> Mijail Gorbachov. *Perestroika. Nuevas ideas para mi país y el mundo*. México, Diana, 1987. 305 p.

provocación y lo interpreten propagandísticamente como el triunfo del capitalismo sobre el socialismo.

El movimiento transformador lleva su propia inercia y aún es demasiado pronto para emitir juicios sumarios sobre sus consecuencias, ya que sus efectos seguirán sitiéndose cada vez más, no sólo en las repúblicas que integraban la Unión Soviética, así como en los países socialistas, y en la relación entre el Este y el Oeste, sino que también deberá influir de manera creciente en los mismos países capitalistas que siguen sin querer ver la viga que tienen en su propio ojo; desde la superpotencia hasta el último de sus seguidores, ninguno podrá sustraerse.

Asimismo, es indudable que en el antiguo mundo socialista, en plena eferescencia evolutiva, adquiere una nueva dimensión el respeto a la soberanía y a la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados, lo que incluso está teniendo severas repercusiones al interior de varios de estos países, al propiciar el abrupto surgimiento de diversas tendencias nacionalistas que reclaman decididamente la aplicación del principio de autodeterminación de los pueblos en su más amplia acepción, hasta ahora repudiada casi universalmente, como derecho de secesión y, por lo tanto, sólo reconocida en el proceso de descolonización, que es el derecho que tienen los pueblos de constituirse en Estados independientes. Caso especial de autodeterminación de los pueblos sería el fenómeno inverso de la reunificación alemana que se desarrollará en el curso de los próximos años, sobre todo cuando los alemanes del Este asisten conscientemente, pero en forma pasiva e impotente, a un proceso que les es ajeno.

Los acontecimientos recientes en el exmundo socialista se inscriben en sentido contrario al expuesto por la doctrina Breshnev,<sup>12</sup> equivalente a la doctrina Johnson,<sup>13</sup> ambas referidas como una intervención militar para ayudar al gobierno de un país a repeler el peligro de una amenaza a su régimen, socialista o capitalista, respectivamente, pero que en la práctica han significado formas arteras de intervención en los asuntos internos y violación de la soberanía de países sometidos a su influencia, cuyos pueblos trataban de autodeterminarse.

Ante esta situación, desafortunadamente, el hegemón occidental se autocomplace infundadamente y apoyado en su recalitrante puritanismo maniqueo se resiste a tomar conciencia de que le toca su turno de hacer lo propio, negándose a reconocer el enorme e inminente riesgo que corre frente al acelerado empeoramiento de los crónicos y graves problemas que aquejan a la mayoría de los países capitalistas en desarrollo y a muchos de los ya industrializados, y a percatarse de que su solución reclama cambios profundos, equivalentes relativamente a los que viven los anteriores países socialistas.

<sup>12</sup> Edmundo Hernández-Vela S. *Op. cit.* p. 17-18.

<sup>13</sup> *Ibidem.* p. 139-140.

Es por ello inobjetable que los países que, como el nuestro, más requieren de dichas transformaciones políticas, económicas y sociales, para poder emerger del estancamiento y el atraso, e impulsar su ascenso a mayores niveles de progreso y bienestar, deben emprenderlas por sí mismos, con sus propios medios y recetas, sin tardanza y denotadamente, sin esperar recibir alguna señal de que el campo está despejado y el momento es propicio para la acción, como sí les aconteció a los países europeos socialistas con la *glasnost* y la *perestroika*, y sin temer poder afrontar y superar las represalias o acciones punitivas que de cualquier manera se darán, aunque siguieran esforzándose por mantener una conducta ejemplar a juicio de la potencia.

El ejercicio de la Doctrina Carranza no depende sólo de la bondad y la buena voluntad del potencial interventor, sino, sobre todo, de la firme decisión y la voluntad del posible agredido de protegerse contra acciones de tal naturaleza sin que esto implique de ninguna manera, mucho menos en forma disimulada o encubierta, satisfacer las condiciones impuestas por la superpotencia, ya que la experiencia demuestra que ésta nunca quedará satisfecha plenamente.

Se requiere más valor e ingenio para desarrollar negociaciones cabal y mutuamente respetuosas y ventajosas con los países fuertes y opulentos, que para eludir a toda costa la confrontación con ellos, como una política general y permanente que es absolutamente incompatible con el respeto a su soberanía puesto que implica, de hecho, soslayar y hasta alentar la sistemática intromisión exterior.

Finalmente, diremos que en la nueva sociedad internacional en gestación, más plural, dinámica y competitiva, un futuro más promisorio para nuestro país en todos los órdenes sólo puede estar basado en la vigencia efectiva, multilateral y recíproca de la Doctrina Carranza, que proclama los propicios capitales de la política exterior de México, que deben ser los de las relaciones internacionales en general.

---